

**MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ**, colegiado nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2019-2020, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 25 de septiembre de 2020 y definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 21 de diciembre de 2020) y las normas aprobadas el 17 de marzo de 2021 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

## **ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE 2 DE JUNIO DE 2021**

### **CORRESPONDIENTES A LA 4ª JORNADA DE LA LIGA GALLEGA SUB 16**

<b>LIGA GALLEGA SUB 16 JORNADA 4ª</b>		
<b>1</b>	<b>Os Ingleses R.C.</b>	<b>Pontevedra R.C.</b>
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
<b>2</b>	<b>Lista de suspensiones temporales</b>	
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en el partido a que se refiere el epígrafe 1:		
Santomil Villar, Lois 1108131 <b>Pontevedra R.C. 1 de 3.</b>		
No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.		

## CAMBIO DE FECHA DE PRÓXIMOS PARTIDOS

### A. Antecedentes.

Primero.- En relación con la competición **Liga gallega Sub-16**, el partido entre **Muralla R.C. y CRAT** correspondiente a la **4ª jornada**, ha debido aplazarse.

Segundo.- Se ha dado traslado de dicho extremo al Juez Único firmante, en orden a la aprobación de cambios.

### B. Fundamentos.

Primero.- Resulta aplicable el artículo 47 del Reglamento de Partidos y Competiciones, en relación con las normas del campeonato: 7.b. (deberes de comunicación previa del club organizador de cada encuentro), 12 (fechas libres) y 15.IV. (Modificación de fechas).

Segundo.- Es de aplicación la Norma 14 del campeonato (competencia del Juez Único que suscribe).

### C. Resolución.

Único.- **SE CONFIRMA EL APLAZAMIENTO, debiendo comunicar ambos clubs fecha de celebración antes del día 8 de junio.**

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2020-2021:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 2 de junio de 2021.